



Comayagüela M. D. C. 06 de febrero de 2017

Licenciado  
**DANILO ADOLFO IRAHETA GAVARRETE**  
Subdirector General de Talento Humano Docente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución No. 0535-SE-2016 la que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 0535-SE-2016 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes agosto del dos mil dieciseis. **VISTA:** Para dictar Resolución en el Expediente **No. 0102-R-15**, correspondiente al Reclamo Administrativo contentivo de "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE VACACIONES COMO DOCENTE EN SERVICIO ESTRICTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA DR. MIGUEL PAZ BARAHONA, DEL MUNICIPIO DE TAMBLA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, QUE SE ORDENE AGILIZAR EL PRONTO PAGO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS" presentado por el Abogado **JOSE ADIEL VÁSQUEZ FLORES** en su condición de Apoderado Legal de la docente **NOLIA SUSANA RUÍZ ALVERTO** como Docente en Servicio Estricto del Centro de Educación Básica DR. "Miguel Paz Barahona", del Municipio de Tambla, Departamento de Lempira. **CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, tanto en única, como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y cuanto en derecho le sean aplicables. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante auto de fecha dieciseis de diciembre del dos mil quince, se admite el reclamo administrativo presentado, en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil quince (2015), por el Abogado **JOSE ADIEL VÁSQUEZ FLORES** en su



Gobierno de la  
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

condición de Apoderado Legal de la docente NOLIA SUSANA RUÍZ ALVERTO, el cual es contentivo de Solicitud de pago de vacaciones como Docente en Servicio Estricto del Centro de Educación Básica DR. "Miguel Paz Barahona", del Municipio de Tambla, Departamento de Lempira, de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. **CONSIDERANDO (4):** Que para impulsar el proceso administrativo, la Secretaría General remite atento Oficio No. 0196-SG-2016, de fecha 16 de febrero del 2016, a la Dirección General de Talento Humano, a fin de que la misma se pronuncie sobre los extremos contenidos en dicho reclamo. **CONSIDERANDO (5):** Que el Abogado JOSE ADIEL VÁSQUEZ FLORES basa su reclamo, en lo establecido en el Artículo No. 55 de la Ley del Estatuto del Docente, el que dice lo siguiente: Que el personal docente disfrutara de vacaciones remuneradas según sus años de servicios, específicamente en el numeral 4 de dicho Artículo el que dice: De veinte (20) años un (1) día en adelante: treinta (30) días remunerados. **CONSIDERANDO (6):** Que según el Acuerdo de Nombramiento No. 2639 DDEL-13-2009, la docente NOLIA SUSANA RUÍZ ALVERTO es nombrada en forma permanente en el Centro de Educación Básica DR. "Miguel Paz Barahona", del Municipio de Tambla, con una Carga Académica de 36 horas clase. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), se tiene por recibido el Oficio No. 46-AL-SDGTHD-2016 de fecha cuatro de abril del año 2016, emitido por la Dirección General de Talento Humano, contentivo del informe solicitado en consecuencia se da por cumplimentado dicha solicitud, en el mismo, se ordena remitir las diligencias al Secretaría General para la emisión de Dictamen y Resolución final que en derecho corresponda. **CONSIDERANDO (8):** Que según el Informe proporcionado por la Sub-Dirección General de Talento Humano, a la docente NOLIA SUSANA RUÍZ ALVERTO, se le adeudan valores en concepto de vacaciones desde los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, estableciendo la cantidad de setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

lempiras con cincuenta y cuatro centavos (Lps 72,288.54), por lo cual dicha Sub-Dirección admite la deuda sostenida con la docente reclamante, en tal efecto es procedente hacerle efectivo lo solicitado. **CONSIDERANDO (9):** Que la autoridad que conoce de un Recurso o Reclamo al momento de resolver deberá decidir sobre las cuestiones planteadas por los interesados y cuantos del expediente resulten. **CONSIDERANDO (10):** Que de acuerdo al Dictamen que corre agregado en el expediente de mérito, la Secretaría General, es del parecer que se proceda a declarar Con Lugar el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado JOSE ADIEL VÁSQUEZ FLORES sobre la Solicitud de pago de Vacaciones como Docente en Servicio Estricto del Centro de Educación Básica DR. Miguel Paz Barahona, del Municipio de Tambla Departamento de Lempira, de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. **POR TANTO EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**, en uso de sus facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos, 80 y 82 de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 55, 56, 60, 72, 74, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7, 13, 55, del Estatuto del Docente Hondureño; 1, 2, 3, 5, 26, 29, 30, 32, 33, 59 y 61 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE:**

- 1.-** Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo, contentivo de solicitud de Pago de Vacaciones como Docente en Servicio Estricto del Centro de Educación Básica DR. "Miguel Paz Barahona", del Municipio de Tambla, Departamento de Lempira, de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, Nombrada mediante Acuerdo de Nombramiento No. 2639 DDEL-13-2009, de fecha 21 de septiembre del 2009 y con una Carga Académica de 36 horas.
- 2.-** Instruir a la Sub-Dirección General de Talento Humano Docente, para que incluya en la planilla de pago, el correspondiente valor en concepto de vacaciones por la cantidad según el informe proporcionado.
- 3.-** Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

días hábiles para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. **4.-** Transcribir la presente Resolución a la parte interesada, Sub-Dirección General de Talento Humano Docente, para los efectos legales consiguientes. **NOTIFIQUESE Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ SECRETARIA GENERAL POR LEY.**



**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO RODRIGUEZ  
SECRETARIA GENERAL POR LEY**